

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

Auto:	068
Radicado:	050013110 004 2018 00158 00
Proceso:	INHABILIDAD RELATIVA – ADJUDICACIÓN DE APOYOS
Demandantes:	MARTHA CECILIA SALAZAR GIRALDO
Demandado (Presunto Inhábil):	JOSÉ DANIEL GÓMEZ SALAZAR
Decisión:	Rechaza no subsana.

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de INHABILIDAD RELATIVA, hoy ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS promovida por MARTHA CECILIA SALAZAR GIRALDO y en contra de JOSÉ DANIEL GÓMEZ SALAZAR, demanda que fue inadmitida mediante providencia 03 de diciembre de 2021 y notificada por estados electrónicos del 06-12-2021, para que dentro del término de cinco (5) días, presentaran los requisitos exigidos, so pena de rechazo, pero la parte demandante no subsanó los requerimientos dentro del lapso conferido, por lo que se rechazará la misma de conformidad con lo ordenado en el artículo 90 del C.G.P.

1

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS promovida por MARTHA CECILIA SALAZAR GIRALDO, y en contra de JOSÉ DANIEL GÓMEZ SALAZAR, por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en auto inadmisorio del 03 de diciembre del 2021.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

Firmado Por:

Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

98b27f87bcb463dc397fe996441f6d373dfa663416aaa043528218dbcf6ca033

Documento generado en 19/01/2022 12:40:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>